



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con **DNI N°00188009**, reconocido mediante credencial expedida el 08-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones **RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**, con RUC N° 20209167531 y domicilio legal en Av. Neshuya Nro. S/n (Cdra. 4 Esquina con Miguel Grau) Neshuya, debidamente representada por su Alcalde señor **MARQUEZ TORRES, JHON**, identificado con **DNI N° 45708373**, autorizado para la suscripción de este convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-CM/MDN, de fecha 15 de agosto del 2023, instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con OFICIO N° 026-2023-SG/A-MDN, la Municipalidad Distrital de Neshuya remite Desistimiento y transferencia de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL JIRON 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ. 24, JR. JARDINES MZ. 24, JR. MIGUEL GRAU MZ. 22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ. 19, JR. ANDRES AVELINO CACERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA - DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI." CUI: 2190169.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2.2. Con OFICIO N° 305-2023-GRU-GR-GGR, el Gobierno Regional de Ucayali comunica en el marco de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aceptación de tener la calidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL JIRON 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ. 24, JR. JARDINES MZ. 24, JR. MIGUEL GRAU MZ. 22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ. 19, JR. ANDRES AVELINO CACERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA - DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI." CUI: 2190169.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión en los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- "MEJORAMIENTO DEL JIRON 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ. 24, JR. JARDINES MZ. 24, JR. MIGUEL GRAU MZ. 22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ. 19, JR. ANDRES AVELINO CACERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA - DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI." CUI: 2190169.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL JIRON 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ. 24, JR. JARDINES MZ. 24, JR. MIGUEL GRAU MZ. 22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ. 19, JR. ANDRES AVELINO CACERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA - DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI." CUI: 2190169., serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL, a través del financiamiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los 15 del mes de Setiembre del año 2023



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
[Signature]
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

Municipalidad Distrital de Neshuya
[Signature]
Jhon Marquez Torres
ALCALDE

CPC. JHON MARQUEZ TORRES
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Neshuya